

## NOTIFICA. REQUIERE INFORMACIÓN. EXIGE

Sra. Ministra de Educación de Santa Fe

-Lic. Adriana Cantero-

S / D

En nombre y representación de la **Asociación Trabajadores del Estado (ATE) seccional Rosario**, con domicilio en calle.....ante Ud. me presento y manifiesto:

Hemos tomado conocimiento informal de la circular Nro. 014 de fecha 24.07.20, por medio de la cual se dispone una serie de obligaciones laborales relacionadas con la limpieza y mantenimiento de las escuelas en una primera etapa, lo que nos lleva a realizar las siguientes consideraciones y exigencias:

### **Consideraciones generales:**

Los últimos casos confirmados para la provincia de Santa Fe tuvieron nexos epidemiológicos de transmisión comunitaria, en un escenario mucho peor que el tenido en cuenta al inicio del ASPO en nuestra provincia, donde se dispuso el cierre de los establecimientos. En este escenario, las actividades que se pretenden poner en funcionamiento en las escuelas (por otro lado, no especificadas claramente en la circular) podrían operar como un amplificador de la expansión epidémica, resultando imprescindible definir cuáles son las prioridades de los actores de la comunidad educativa; sobre todo existiendo una sola norma de carácter general para la provincia de Santa Fe (circular 014) que pretende ser aplicada en todos los territorios, cuyas realidades epidemiológicas son radicalmente disímiles y con asistentes escolares y directivos que se domicilian y laboran en territorios también diferentes en varios casos.

Por lo expuesto, respetuosamente queremos saber Sra. Ministra **¿cuáles serían las razones epidemiológicas por las cuales en marzo del corriente con menos casos de infectados se adoptó la decisión de cerrar los establecimientos educativos y en la actualidad con mayor cantidad y nexo de transmisión comunitaria se adopta el criterio opuesto?**

Por otro lado, la capacitación tendiente a la realización de la limpieza en la pandemia (forma, tipo de insumos, ropa de trabajo, elementos de protección personal, manipulación de residuos, distribución de turnos, etc) no ha sido brindada a los y las asistentes escolares hasta el presente ni tampoco a los directivos, conforme lo determina el **art. 2 de la Resolución Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 41/20** (*“Los empleadores deben confeccionar un Registro de Capacitación a los trabajadores del Protocolo de Prevención del Coronavirus COVID-19 y acciones de educación sanitaria adoptados, en cumplimiento de las previsiones del Decreto N° 351/79 y N° 1338/96”*).

**Exigencias para proteger la salud, sobre todo en un escenario de transmisión comunitaria como el actual:**

Sentado lo expuesto y entendiendo que varios compañeros y compañeras serán convocados por las direcciones de las escuelas a reintegrarse el día 27 de Julios, exigimos lo siguiente:

1.- El cumplimiento de la **Resolución 41/20** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: debiendo confeccionarse un protocolo por establecimiento que cumpla con los estándares requeridos para la limpieza y desinfección registrados por el Ministerio de Salud y mínimamente establecidos en el **decreto provincial 341/20**.

2.- La constitución urgente del **comité de salud y seguridad laboral o del delegado de prevención por turno** (según cantidad de trabajadores) en cada establecimiento educativo conforme ley 12913 y resolución MTySS 41/20, para lo cual exigimos a la parte empleadora nomine los paritarios y se acuerde la reunión el mismo.

Recordemos que la Resolución 41/20 determina en el art. 7: *“Los empleadores deben convocar inmediatamente elaborado el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19, a una Reunión Extraordinaria del Comité Mixto de Salud y Seguridad para comunicar las medidas de prevención adoptadas o a adoptar, entrega de elementos de prevención y protección personal, propuesta de teletrabajo, y demás cuestiones relacionadas con salud y seguridad en el trabajo a partir de la emergencia sanitaria declarada y en cumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 12.913, y registrarse.*

*En caso de ausencia de los delegados o Miembros de Comité, por razones de urgencia, se pondrá en práctica el Protocolo, quedando sujeta la realización de la reunión y comunicación a la fecha de reincorporación”.*

**3.- El otorgamiento de los elementos de protección requeridos para la limpieza y de los insumos** previstos expresamente para llevarla adelante, conforme **Resolución 41/20 del MTySS y decreto 341/20**, así como la **capacitación** para su utilización.

*Al efecto, el art. 3 de la resolución 41/20 determina que “Los empleadores deben confeccionar un Registro de entrega de elementos de protección personal y de prevención en el marco del Protocolo de Prevención del Coronavirus COVID-19 adoptado, en cumplimiento de las previsiones del Decreto 351/79 y 1338/96 y de la Resolución SRT N° 299/11”.*

*Por otro lado del decreto 341/20 provincial establece que “El servicio de limpieza procederá a desinfectar las superficies y los objetos de utilización frecuente: mesas, picaportes, pantallas táctiles, teclados y mouse de PC, teléfonos con paño o papel humedecido con alcohol al 70% u otro producto desinfectante.*

*- Los pisos y superficies también pueden limpiarse con lavandina diluida en agua (dilución 1 en 100: 100 cc de lavandina en 10 lt de agua), la preparación debe utilizarse en el día de su preparación.*

*- Se recomienda realizar limpieza y desinfección cada 2 horas de las superficies de alto contacto en las oficinas de atención al público.*

*-Protección respiratoria: se suministrará barbijos y en los casos en que el agente esté muy expuesto al contacto con el público se podrá suministrar pantalla facial.*

*-No se recomienda el uso de guantes de látex, pues su uso no sustituye el lavado correcto de manos, y su incorrecta utilización podría ser contraproducente (excepto para personal de limpieza que debe utilizarlos mientras desarrolla su actividad). Se usaran para casos especiales, por ej. recepción sistemática de paquetes o expedientes.*

*-Registrar Instrucción al Personal de las medidas que deben adoptar y la entrega de EPP.*

*-Proveer de dispensers de soluciones alcohólicas o geles bactericidas por oficinas y de ser posible uno por trabajador.*

*-Mantener los sanitarios provistos adecuadamente con los elementos de higiene necesarios (jabón, toallas de papel, entre otros). Se recomienda asistir a los sanitarios de a una persona a la vez.*

*-Se realizará en cada Ministerio una capacitación al personal sobre el contenido de este protocolo y demás medidas de prevención a adoptar y se registrará la misma con firma de los asistentes.*

*-Se colocará en lugar visible.*

*-Utilizar los recursos que los organismos oficiales ponen a disposición para mantener informado al personal: cartelería y señalización sobre medidas de seguridad y recomendaciones de higiene.*

*-No saludar estrechando las manos, con abrazos o besos.*

*-Reforzar las medidas de higiene personal, en especial el lavado frecuente de manos.*

*-Evitar tocarse el rostro, ojos, nariz o boca.*

*-Usar pañuelos de papel al toser o estornudar y descartarlos luego de su uso o en su defecto en el pliegue del codo. Si accidentalmente tose o estornuda en sus manos evitar tocarse ojos y nariz e higienizar sus manos inmediatamente.*

*-No compartir el mate o vasos.*

*Cada organismo público adaptará o ampliará este protocolo en base a las características propias del mismo”.*

*Asimismo, el art. 12 de la Resolución 41/20 determina que “Los empleadores deben confeccionar un Registro especial de Declaraciones Juradas sobre el estado de salud de los trabajadores. La Declaración Jurada a utilizar se adjunta a la presente como “Anexo”, o en el formato digital que se determine.*

*En su primera oportunidad las Declaraciones Juradas se enviarán en formato digital conjuntamente con el Protocolo de Prevención COVID-19 conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la presente”.*

**Es decir, y conforme a la circular 014 son los directivos quienes deben organizar nuestro trabajo, por lo cual consideramos que ambas partes debemos conocer la normativa, contar con los elementos e insumos adecuados y capacitarnos para llevar adelante nuestras tareas laborales.**

**4.- La implementación de un sistema de detección in situ de casos sospechosos:** toma de temperatura y monitoreo de sintomáticos en todas las

instituciones; así mismo deberá describirse los pasos a seguir en caso de detección de un caso sospechoso o contacto estrecho de caso sospechoso.

5.- **El traslado seguro al lugar de trabajo y su vuelta**, debiendo la empleadora garantizar el transporte de cada asistente escolar en los términos de la normativa vigente.

Para el caso de no cumplimentarse con las normas mínimas vigentes y según surja de cada caso concreto y/o establecimiento, **hacemos reserva de llevar adelante una retención de tareas en los términos de los art. 1031 y 1032 del CCCN y Convenio 155 OIT, en defensa de nuestro derecho a la salud psicofísica; derecho que por otra parte también se encuentra previsto en el art. 13 de la Resolución MTySS 41/20: “El incumplimiento a la presente y demás normativa de aplicación, será calificado y sancionado de conformidad a la Ley N° 10.468, pudiendo considerarse de riesgo grave e inminente pasible de suspensión de tareas”.**

Los y las asistentes escolares exigimos trato digno, igualitario y ser escuchadas, pues nuestra voz es imprescindible para diseñar cualquier tipo de política de salud y seguridad en los establecimientos educativos, en tanto y en cuanto nuestros cuerpos se encuentran en riesgo y registran el peligro desde la subjetividad vivida cotidianamente.

Sin más, saludamos a Ud. muy atentamente.